

Sunchales, 30 de enero de 2015.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2467 / 2015

VISTO:

La nota enviada por el Sr. Héctor Solaro, la [Ordenanza N° 2318/2013](#), la [Ordenanza N° 1933/09](#) y sus modificatoria [N° 1945/09](#) y [N° 2392/14](#), y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota, fechada el 11/07/2012, se solicita que la Municipalidad se expida sobre la factibilidad de que esas fracciones puedan ser declaradas como área urbana;

Que en plano que se adjunta a la presente, elaborado por el Agrimensor Francisco Tibaldo, se especifica que los lotes serán desde 237,08 m2 hasta 543,51 m2, siendo el destino del loteo residencial;

Que se ha presentado el aval para la dotación de las obras de electrificación domiciliarias otorgada por la Empresa Provincial de Energía;

Que también se ha presentado el aval para la provisión de agua potable otorgado por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios de Sunchales Ltda.;

Que según lo estipulado por [Ordenanza N° 1933/09](#), se considera factible la propuesta solicitada;

Que el loteador ha obtenido Dictamen de Factibilidad Hídrica otorgado por la Secretaría de Aguas de la Provincia de Santa Fe con fecha 26 de diciembre de 2013;

Que además, la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe ha otorgado mediante Resolución N° 330 de diciembre de 2014 la factibilidad ambiental del proyecto propuesto;

Que respetando la [Ordenanza N° 2318/2013](#), el loteador cede al Municipio 12 lotes, uno destinado a la vecinal del Barrio Villa Autódromo, y 11 para viviendas sociales;

Que en el marco del proyecto de subdivisión, el propietario Héctor Solaro, a través de su apoderado Ing. Edgardo Ficetto, ofrece realizar la obra completa de cañería central de cloacas, incluyendo estación elevadora y cañería de impulsión, teniendo en cuenta que van a ser de utilidad para el barrio Villa Autódromo;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2467 / 2015

Art. 1°) Establécese la FACTIBILIDAD TÉCNICA de ser incorporada al Área Urbana de la ciudad de Sunchales la fracción de terreno del Lote 33 de la Colonia Sunchales, según croquis de mensura, proyecto de urbanización y loteo en trámite, con una superficie total aproximada de 138.000 m² (ciento treinta y ocho mil metros cuadrados), propiedad del Sr. Héctor Solaro, apoderados Arq. Horacio Bertoglio e Ing. Edgardo Ficetto.-

Art. 2°) Establécese que los apoderados mencionados en el párrafo anterior, están autorizados a realizar todo lo estipulado en el poder que se adjunta a la presente (Anexo IV).-

Art. 3°) Aplíquese al predio asignado, la alícuota de Contribución por Mejoras (cesiones adicionales por plusvalía), mediante [Ordenanza N° 2318/2013](#), Art. 1°), estableciéndose en este caso en particular el 8% (ocho por ciento).-

Art. 4°) Para cubrir la alícuota enunciada en el artículo anterior, la Municipalidad de Sunchales recibe como pago 15,28 (quince 28/100) lotes, de un total de 191 lotes, que resultarán de la subdivisión de los predios mencionados.-

Art. 5°) Para cubrir el costo de la obra de cañería de impulsión y estación elevadora correspondiente al 45% de impacto que genera el barrio Villa Autódromo, de acuerdo a lo ofrecido por el propietario según nota que se adjunta como Anexo III, se acepta el cómputo de 3,28 lotes en reducción de los anteriores; por lo que la cesión efectiva mencionada en el Art. 3°) constará de 12 lotes según se indica en plano adjunto como Anexo III, según el siguiente detalle:

- Lote N° 7 de la manzana 7, destinado a vecinal Villa Autódromo
- Lote N° 7 y N° 8 de la Manzana N° 3
- Lote N° 7 de la Manzana N° 5
- Lotes N° 6, N° 7 y N° 17 de la Manzana N° 4
- Lotes N° 7 de la Manzana N° 9
- Lotes N° 16 y N° 17 de la Manzana N° 10
- Lotes N° 7 y N° 8 de la Manzana N° 12

Art. 6°) Aprobado y registrado el plano de subdivisión, el Departamento Ejecutivo remitirá al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza con la identificación catastral y/o dominial de cada uno de los lotes recibidos en pago, a los fines de promulgar la respectiva Ordenanza ampliatoria.-

Art. 7°) Los gastos que implique la transferencia de dominio de los lotes que recibe el municipio estarán a cargo en partes iguales entre el propietario del loteo y la Municipalidad de Sunchales.-

Art. 8°) Promulgada la presente Ordenanza, se concretará el correspondiente convenio urbanístico para establecer las particularidades de cada acuerdo entre partes.-

Art. 9°) Como condición para declarar a los inmuebles como área urbana, la Municipalidad de Sunchales, a través de la Secretaría correspondiente y, en el marco legal vigente, exigirá la infraestructura mínima al parcelamiento proyectado, quedando a exclusivo cargo del loteador la provisión, dotación, ejecución y erogación de lo dispuesto en el Art 41°) de la [Ordenanza N° 1933/09](#) y su modificatoria [N° 2392/14](#). Asimismo, el loteador, de acuerdo al proyecto técnico elaborado con supervisión y aprobación del Municipio, deberán realizar la obra de cordón cuneta y ripio en calle Valerio Betta, siendo a su exclusivo cargo la construcción de la misma, como así también, deberán dejar las bocas de cloacas para los lotes frentistas a dicha calle, de las manzanas ya urbanizadas, siendo también a su exclusivo cargo el costo de las mismas.-

Art. 10°) Establécese que, toda obra complementaria necesaria para la ejecución de los trabajos mencionados en el artículo anterior, serán a exclusivo cargo del loteador.-

Art. 11°) Según factibilidad hídrica otorgada por la autoridades pertinentes de la Provincia de Santa Fe, el loteador deberá respetar y ejecutar a su exclusivo cargo lo dispuesto en la misma, para un escurrimiento adecuado de los desagües pluviales internos del propio loteo.-

Art. 12°) Según factibilidad ambiental otorgada por Resolución N° 330 del 11 de diciembre de 2014, el loteador deberá dar a conocer y hacer cumplir al contratista a cargo de la construcción del loteo, el Plan de Manejo Ambiental propuesto en el estudio de impacto ambiental.-

Art. 13°) La presente norma legal no establece ningún tipo de aprobación provisoria al loteo, sino un enunciado de acciones que definen compromisos para la creación de tierra urbana. El sector enunciado en el Art. 1°), únicamente podrá ser incorporado al Área Urbana del Distrito Sunchales una vez finalizadas las obras establecidas en el Art. 9°) de la presente. El loteador designará un Representante habilitado técnicamente, para hacerse responsable del control de los trabajos de infraestructura exigidos por la presente.-

Art. 14°) Ratifícase que, según lo establecido por [Ordenanza N° 1933/09](#) y su modificatoria [N° 2392/14](#), la aceptación de calles públicas y espacios verdes públicos será aprobada luego de que se hayan concluido las obras de infraestructura básica exigidas por el Art. 41°) de la citada Ordenanza. Asimismo, y en el marco de lo fijado en el Art. 8°), se establecerá de común acuerdo entre la Municipalidad y el Loteador, una compensación equivalente, hasta cubrir la superficie faltante de espacio verde público, (colocación de columnas de iluminación, o mini-veredas o equipamiento urbano). Estas posibilidades se evaluarán entre las partes, para ser ejecutadas en la manzana C, según proyecto técnico que deberá ser avalado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 15°) Establécese que no se autorizarán escrituras traslativas de dominio, conexiones de luz domiciliarias ni se aprobarán planos de construcción de obras privadas

hasta que no se encuentre aprobado y urbanizado dicho loteo.-

Art. 16°) Defínense los siguientes indicadores urbanísticos para dicho sector, según el siguiente detalle:

F.O.S: 80%

F.O.T: 1

Alturas: 9 (nueve) metros, excepto lotes frentistas a Manzana C (espacio verde) cuya altura permitida será de 12 (doce) metros.

Art. 17°) Se dispone que los usos definidos para el sector, excepto lotes frentistas a Manzana C, serán los correspondientes al Distrito Residencial según [Ordenanza N° 1294/99](#):

DOMINANTES: residenciales UR1, UR2, UR3, UR4 y UR5.-

COMPLEMENTARIOS: espacios verdes UEV, equipamiento UE2, UE3a, UE3b, UE4, UE5, los industriales IUP1, comerciales UC1, y los servicios US1.-

CONDICIONADOS: los equipamientos UE1, los industriales UIP2 y los servicios US2.-

Art. 18°) Dispónese que los usos definidos para los lotes frentistas a Manzana C, serán los correspondientes al Distrito Comercial según [Ordenanza N° 1294/99](#):

DOMINANTES: los comerciales UC1 y los servicios US1.

COMPLEMENTARIOS: espacios verdes UEV, los residenciales UR1, UR2, UR3, UR4 y UR5, equipamientos UE3a, UE3b, UE1b, UE1c, UE2, UE4 y UE5, industriales IUP1, comerciales UC2a y los servicios US2d y US2g.-

CONDICIONADOS: los equipamientos UE1a y UE1d, los industriales UIP2 y UIP3, los comerciales UC2b, UC2d y UC2e y los servicios US2a, US2c y US2e.

Art. 19°) Ratifícase lo dispuesto en las Ordenanzas [N° 1606/05](#) y [N° 1995/2010](#) sobre disposiciones de edificación para Distrito Residencial.-

Art. 20°) Ratifícase todo lo dispuesto en la [Ordenanza N° 1933/09](#) y sus modificatoria [N° 1945/09](#) y [N° 2392/14](#), disposiciones para la realización de loteos.

Art. 21°) Incorpórese como **Anexo I:**

- Croquis de mensura y subdivisión.

Anexo II:

- Fotocopias Certificadas de Dominio de la Propiedad.
- Nota del propietario solicitando la factibilidad de incorporación del terreno a zona urbana.
- Memoria Descriptiva.
- Certificado de pago de tasa suburbana.

- Nota de factibilidad de Suministro de energía otorgado por la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe.
- Nota de factibilidad de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda.
- Planialtimetría.
- Factibilidad Hídrica otorgada por la Secretaría de Aguas de la Provincia de Santa Fe.
- Factibilidad ambiental otorgada por Resolución 330 de diciembre de 2014, de la Secretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe.

Anexo III:

- Nota cloacas.
- Plano cesión de lotes.

Anexo IV:- Poder Especial N° 282, otorgado por la EPN Analía Roch.-

Art. 22°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los treinta días del mes de enero del año dos mil quince.-

MA. ANTONIA DIAZ

J. G. 75; S2322EBC
Sucrie S.J. - RE.P. ARGENTINA
tel/fax: + 54 3493 420175 / 452963
repcion@escribaniaremondino.com.ar
www.escribaniaremondino.com.ar

ENTRADA

CANTIDAD DE FOTOCOPIAS

23 ENE 2015

HORA: 4:66

PRINCIPALIDAD

PRINCIPALIDAD

REGISTRO GENERAL

13 ENE 2015

SANTA FE

Señor Director del Registro General

De conformidad con el Art. 4 de la Ley 6435, solicito se expida el certificado que exige el Art. 39

NATURALEZA DEL ACTO EN GESTION Y MONTO (*)

TRAMITE ADMINISTRATIVO art. 45

DEPARTAMENTO Castellanos

INSCRIPCION DOMINIAL

				AÑO	DEPARTAMENTO
Tº 261 P	Fº 2675	Nº 30637	Nº	02	Castellanos
Tº 261 P	Fº 2675	Nº 100311	Nº	80	Castellanos
Tº _____	Fº _____	Nº _____	Nº		
Tº _____	Fº _____	Nº _____	Nº		

ESPECIE DE LOS DERECHOS - REAL o PERSONAL (*)

DESCRIPCION SEGUN TITULO INSCRIPTO - MEDIDAS Y LINDEROS

LOTE 34/39

MANZANA

PLANO

N SEGÚN TÍTULO: A) Una fracción de terreno que es parte de los lotes treinta y cuatro y treinta y nueve de la colonia Sunchales, departamento Castellanos, midiendo en el costado Norte, m.802; en el Este, m.180; en el Sud, m.1799 y en el Oeste, m. 1039, formando una superficie, según título, de 109 hectáreas, 16 áreas y 79 cetiáreas, lindando: al Norte, con terreno de Christian Steigleder; al Sud, con los lotes 35 y 38; al Este, con la vía del Ferrocarril Central Argentino; y al Oeste, con los señores Peresutti, Dodorico y Consoher.- La finca deslindada, de acuerdo al plano correspondiente a la mensura practicada por el ingeniero civil J.Justo Gómez Díaz en abril de 1938, resulta estar dividida en dos fracciones por un camino que corre de Norte a Sud y cada una de ellas cuenta actualmente, libre de caminos, con las medidas lineales, superficie y linderos siguientes: a)La fracción del lote Nº 34 de la colonia

Continúa en Observaciones

SUPERFICIE:

CON DEDUCCION DE VENTAS:

SINO

TRATANDOSE DE TRANSFERENCIAS PARCIALES - DETERMINAR:

LOTE/S

MANZANA

PLANO

LOTE/S

MANZANA

PLANO

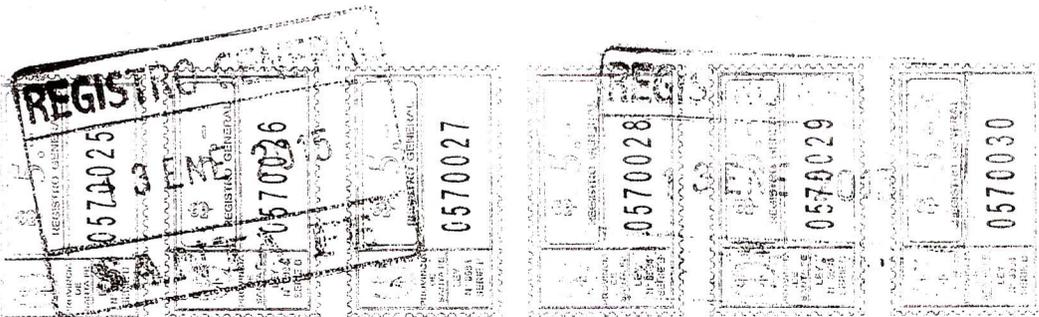
LOTE/S

MANZANA

PLANO

TITULAR/ES DEL DERECHO (REGISTRAL)

Héctor Antonio SOLARO



1	HIPOTECAS		Si registra			
	INSCRIPTA/S AL					
	Tº	Fº	Nº	Tº	Fº	Nº
	Tº	Fº	Nº	Tº	Fº	Nº
	Tº	Fº	Nº	Tº	Fº	Nº
	Tº	Fº	Nº	Tº	Fº	Nº

2

MEDIDAS PRECAUTORIAS
SI REGISTRAN INHIBICIONES

NOMB.Y APELL. COMPLETOS Héctor Antonio SOLARO
AP. MATERNO Destefanis **ESTADO CIVIL** Casado
PROFESION **NACIONALIDAD** argentino
DOC.IDENT. DNI10707757 **OTROS DATOS** Nac. 12/03/1953

NOMB.Y APELL. COMPLETOS María Inés Ana VISCONTI
AP. MATERNO Capella **ESTADO CIVIL** Casada
PROFESION **NACIONALIDAD** argentina
DOC.IDENT. DNI18495600 **OTROS DATOS** Nac. 24/06/1967

~~**NOMB.Y APELL. COMPLETOS**
AP. MATERNO
PROFESION
DOC.IDENT.
ESTADO CIVIL
NACIONALIDAD
OTROS DATOS~~

~~**NOMB.Y APELL. COMPLETOS**
AP. MATERNO
PROFESION
DOC.IDENT.
ESTADO CIVIL
NACIONALIDAD
OTROS DATOS~~

~~**NOMB.Y APELL. COMPLETOS**
AP. MATERNO
PROFESION
DOC.IDENT.
ESTADO CIVIL
NACIONALIDAD
OTROS DATOS~~

SI SE TRATARE DE PERSONAS JURIDICAS
NOMBRE o RAZ.SOCIAL
CLASE DE SOCIEDAD
DOMICILIO
INSCRIPCION EN EL REG.QUE CORRESPONDA
OTROS DATOS

SI SE TRATARE DE PERSONAS JURIDICAS
NOMBRE o RAZ.SOCIAL
CLASE DE SOCIEDAD
DOMICILIO
INSCRIPCION EN EL REG.QUE CORRESPONDA
OTROS DATOS

3

EMBARGOS REGISTRADOS
Si registra

4	MANDATOS Y/O VENIAS Y/O PROMESAS Y/O LOCACION OTORGADO POR
A FAVOR DE	
INSCRIPTO AL	
EN FECHA	

5	DECLARATORIAS DICTADA EN EL JUICIO SUCESORIO DE				
EN LOS QUE FUERON DECLARADOS HEREDEROS.					
INSCRIPTA/S AL					
Tº	Fº	Nº	Tº	Fº	Nº
Tº	Fº	Nº	Tº	Fº	Nº
Tº	Fº	Nº	Tº	Fº	Nº
Tº	Fº	Nº	Tº	Fº	Nº
Tº	Fº	Nº	Tº	Fº	Nº
EN FECHA					

6	OBSERVACIONES EN CASO DE SER UTILIZADOS FOLIOS COMPLEMENTARIOS - INDICAR:
<p>Continuación Medidas y Linderos: Sunchales, está formada por la Sección Oeste del referido lote, mide m.132,30 en el costado Norte; m.1141,40 en el costado Oeste, m. 643,40 en el costado Sud; y m.1160 en la línea oblicua que forma el costado Noreste y corre paralela a la vía del Ferrocarril Central Argentino, todo lo cual encierra una superficie de 40 hectáreas, treinta y nueve áreas, seis centiáreas y noventa y nueve decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con parte del lote Nº 40 de Hans Steigleder; al Oeste, con la fracción del lote Nº 39 que se describirá a continuación; al Sud, con parte del lote Nº 35 de José Sola, caminos públicos en medio a estos tres rumbos; y al Nord-Este, con la vía del Ferrocarril Central Argentino.- Y b)La fracción del lote número treinta y nueve de la colonia Sunchales, constituye la parte Este del mencionado lote y mide: m.1041,40 en el frente al Este, que linda: calle en medio, con la fracción del lote número 34 descrita anteriormente, m.647,90 en su frente al Sud, y linda también calle por medio, con parte del lote 38 de Juan B. Sola; m.1034 en el costado Oeste, lindando con más terreno del mismo lote 39 de D'Antoni Hermanos; desde el extremo Norte de esta línea cuadrando</p> <p style="text-align: right;">Continúa en Hoja Anexo</p>	

7	SOLICITANTE: Andres H. REMONDINO		Firma y Sello
	711	MATRICULA Nº	
REGISTRO Nº		689	
LOCALIDAD:	Sunchales		
DOMICILIO:	J. Ingenieros 175		
SOLICITADO PARA			
ENO		REGISTRO:	
TELEFONO			

hacia el Este, se traza una recta de m.212,70 que dá frente al Norte, y linda, calle por medio, con terreno del lote N° 40 de Hans Steigleder; desde el final de dicha recta, con rumbo al Sud y frente al Este, se traza otra de m.346,40, que linda con terreno de Angela G. Cravero; desde el final de esta línea, cuadrando nuevamente hacia el Este, se traza otra recta de m.259,80; da frente al Norte y linda con terreno de la anterior y de José S. Cagliero y Luisa G. de Cagliero; desde el final de ésta, la línea toma rumbo al Norte, dando frente al Oeste, mide m.346,40, lindando con terreno de José S. Cagliero y señora, los tres últimos linderos pertenecen al mismo lote 39; y por último, desde el extremo Norte de esta última línea, cuadrando hacia el Este, se traza una recta de m.171,20 que cierra el perímetro, da frente al Norte y linda, calle por medio, con terreno del lote N° 40 de Hans Steigleder.- La superficie total de esta fracción es de 58 hectáreas, 22 áreas, 22 cás., y 97 dm².- B) Una fracción de terreno comprendida en el lote N° 39 del plano de la colonia Sunchales, de este departamento y provincia, con todo lo clavado, plantado y edificado, compuesta dicha fracción de m.129,90 de frente al Norte por m.346,40 de fondo, lindando: al Norte, con calle pública; al Sud, Este y Oeste, con más terreno del referido lote, estando cerrado el terreno con postes, alambre liso y de púas.- C) Una fracción de terreno con todo lo adherido al suelo, parte de otra mayor comprendida en el sector Sud-Oeste del lote número 21 de la colonia Sunchales, departamento Castellanos, y señalada como lote número II (dos) en el plano de mensura registrado en el Departamento Topográfico de la provincia bajo el número 12.229, identificada como lote número cuatro en el nuevo plano de mensura y subdivisión de la fracción mayor a que pertenece, suscripto por el Agrimensor Rogelio Zurbriggen en enero de 1963 y registrado en el Departamento Topográfico de la provincia bajo el número 36.294, cuyo lote forma la ya citada esquina Sud-Oeste del lote, es de forma triangular y mide: m.618,50 (m.619,30, según el título de propiedad) de frente al Oeste, sobre camino público; m.786,25 de frente al Sud, sobre camino público; y m.1001,40 en el lado Nord-Este, todo lo que dentro de los puntos B-F-I-B., encierra una superficie de 24 hectáreas, 31 áreas y 48 centiáreas, y linda: al Oeste, camino público en medio, con parte del lote 22; y Nord-Este, con los lotes números 1, 2 y 3 del mismo plano.-

A large, stylized handwritten signature, possibly 'M', is centered on the page. It is surrounded by several large, overlapping, hand-drawn scribbles that form a large, irregular shape, likely used to emphasize or seal the document.

Sunchales, 11 de Julio de 2012

Arq. Celina Paira
Planeamiento Urbano
Municipalidad de Sunchales

c/c Presidencia Concejo Municipal de Sunchales

Por medio de la presente, le solicito formalmente analice la factibilidad de aprobación a través de los mecanismos idóneos, del cambio de uso en el terreno de mi propiedad del cual se adjunta croquis.

El mismo se encuentra actualmente en el Distrito Rural y, tal como se grafica en el adjunto, se propondrá un loteo residencial, por lo cual es necesario su cambio de uso por el de "Uso Residencial".

En el esquema de ubicación se puede observar la posición del terreno respecto a la planta urbana. Asimismo se refleja el hecho de haber tenido en cuenta en esta etapa de croquis preliminar, el cumplimiento de lo normado para el caso, tal como los espacios a donar para apertura de calles, previsión de 20 mts. para circunvalación sur, así como el porcentaje para espacios verdes correspondiente.

Por último informamos que el Ing. Edgardo Ficetto, queda designado como profesional Representante Técnico para llevar adelante ante la Municipalidad, todos los trámites correspondientes a la prosecución del emprendimiento.

Sin otro particular, le saludo muy cordialmente, a la vez de ponerme a su disposición para lo que estime pertinente en el futuro.

Héctor A. Solano
HÉCTOR ANTONIO SOLANO
D.V.I.: 10.707-757-

ENTRADA	
431786	
FECHA	Nº
13 JUL 2012	
HORA: 10:30	
MUNICIPALIDAD SUNCHALES	

Memoria Descriptiva Loteo Héctor Solaro

Sobre una superficie total de aproximadamente 24 has., se propone una 1er. etapa de unas 13,8 has., en el marco de lo estipulado en la modificatoria a la Ordenanza de Usos de Suelo, más precisamente en lo atinente a los Distritos de Urbanización Futura.

Del amanzanamiento propuesto, una vez contemplados los espacios a ceder para apertura de calles y espacios verdes (30% y 10%, respectivamente), surgen un total de 191 lotes (ciento noventa y uno), y 3 (tres) espacios verdes, de distinta jerarquía.

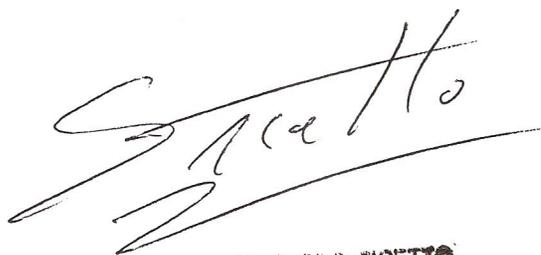
Para definir el criterio general de la traza, se consideraron dos aspectos fundamentales: 1- la continuidad de las calles de barrio Villa Autódromo; y 2- la continuidad (fijada por Desarrollo urbano) de la avenida República Argentina, de doble mano y cantero central.

Lógicamente se plantea un amanzanamiento y subdivisión en lotes, que respeta lo fijado por normativa municipal en cuanto a dimensión máxima de largo de cuadras, así como medidas mínimas de frente y superficie para lotes.

En cuanto a las obras de infraestructura a proveer al loteo, se contemplaron la totalidad de obras exigidas por ordenanza (incluidas las incorporadas recientemente, como red cloacal y pavimento de hormigón).

Asimismo, se realizarán las obras necesarias que indiquen las autoridades provinciales, en cuanto a los recaudos hídricos.

En una 2da. etapa futura, se prevé solicitar la incorporación del resto del terreno propiedad del Sr. Héctor Solaro, a fin de completar la urbanización residencial, siguiendo criterios de continuidad fijados por las Ordenanzas y por el Área de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Sunchales.



EDUARDO FICETTO
ING. EN CONSTRUCCION
MAT. 13-0943-6

ENTRADA	
476	ENTRADA
PLANTA	Nº
02 FEB 2015	
HORA: 10 ³⁰	
MUNICIPALIDAD SUNCHALES	



DEJAMOS CONSTANCIA: Que la propiedad a nombre del Sr. SOLARO HECTOR Cont n° 19702 no adeuda en concepto de Tasa Suburbana hasta el mes de Diciembre 2014 inclusive.-

Este certificado no contempla la existencia de deudas por contribución de mejoras edilicias.

Para presentar ante las Autoridades que lo soliciten se expide el presente en Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los dieciocho días del mes de Diciembre del dos mil catorce.-----.-


NORMA de SCANDALO
JEFA DTO. RECAUDACIONES
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES



Energía de Santa Fe

Rafaela, 07 de Agosto de 2014

Factibilidad loteo urbano "Solaro Héctor" - Sunchales

Señor
Téc. Matías Campo
Rafaela

Por medio de la presente nos dirigimos a usted con el fin de comunicarle que para la factibilidad de loteo urbano propiciado por el Sr. Solaro Héctor mediante nota N° 2-2013-25586 de fecha 18 de Noviembre de 2013, tendiente a abastecer a los 12 lotes ubicados en la manzana N° IV y X de la localidad de Sunchales, sigue en vigencia las condiciones técnicas que establecen las normas para este tipo de suministro.

Saludo a Ud. Atentamente.

Téc BERGÍN M. BATISTON
JEFE CONTRATACIONAL DE SERV.
BUCURBAL RAFAEL
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

Sunchales, 09 de diciembre de 2014.-

Sr. HECTOR ANTONIO SOLARO

PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

En respuesta a la nota presentada en fecha 29/12/2012 en la que nos solicitara la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para una fracción de terreno comprendida en el sector S-O del lote 21 de la colonia Sunchales, identificada como lote número Cuatro en el nuevo plano de mensura y subdivisión N°36924/1963 de la fracción mayor a la que pertenece suscripto por el agrimensor Rogelio Zurbriggen, la que cuenta con una superficie de 243.148 metros cuadrados según título y se encuentra empadronada a los fines del pago del impuesto inmobiliario bajo partida N°08-11-00-060806/0001-1, en la que se llevará a cabo la primera etapa de un loteo conformada por 196 loteś, distribuidos en 14 manzanas, según el proyecto de mensura, subdivisión, urbanización y loteo que acompaña, suscripto por el agrimensor Francisco Tbaldo, le comunicamos que:

Es factible el suministro de agua para el sector solicitado, asegurándoles un servicio acorde a las normativas vigentes (0,80 Kgs/cm² para consumos promedios residenciales), si la obra de tendido de red e infraestructura necesaria para la prestación del servicio se realiza se realiza conforme al proyecto que hemos elaborado a tal fin –del cual se les hizo entrega de copia-, y se cumplan las demás condiciones previstas en el acuerdo suscripto con Uds. en el día de la fecha, en especial lo referido al pago del precio.

Informamos asimismo que la presente factibilidad se otorga por el lapso de 18 meses a contar desde el día de la fecha, pasados los cuales los interesados deberán presentar nueva solicitud ante esta Cooperativa.

Tengan a bien recordar que para poder solicitar la efectiva realización de la obra, deberán presentar ante esta Cooperativa copia de la Ordenanza Municipal que disponga la Factibilidad Técnica de Urbanización del sector a lotear y abonar la parte correspondiente del precio.

Sin otro particular, saluda a Uds. muy atte.

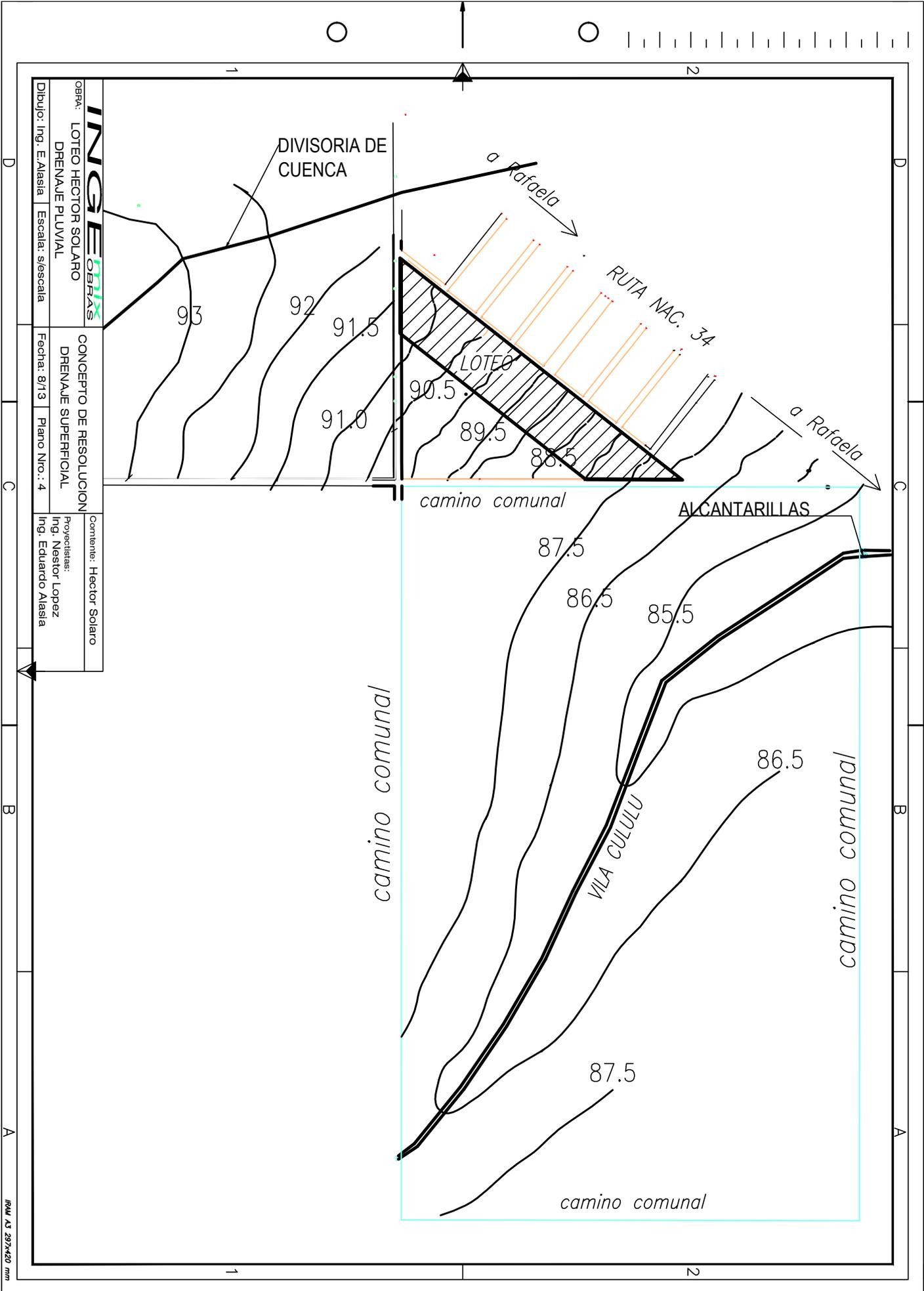
Cooperativa de Provisión de Agua Potable
y Otros Servicios Públicos
de Sunchales S.A.



CRISTIAN MAROTTI
Gerente

Hector R. Solaro





INGEOMIX
OBRAS

OBRA: LOTEO HECTOR SOLARO
DRENAJE PLUVIAL

Dibujo: Ing. E. Alasia Escala: s/escala

CONCEPTO DE RESOLUCION
DRENAJE SUPERFICIAL

Fecha: 8/13 Plano Nro.: 4

Comente: Hector Solaro

Proyectistas:
Ing. Nestor Lopez
Ing. Eduardo Alasia

D

C

B

A

D

C

B

A

1

2

1

2

INMA A3 297x420 mm

Santa Fe, 26 de diciembre de 2013

SR. INTENDENTE
EZEQUIEL BARTOLOMÉ BOLATTI
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
AVDA. BELGRANO Nº 103
SUNCHALES CP(2322)
S / D

*Pase a los Años
de fines.*
07/01/14
EZEQUIEL BOLATTI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

REF.: EXPTE.: 01801-0030574-3 PPAL Y AG. 01801-0030893-5 ING. ALASIA
EDUARDO ELEVA P/ APROB. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD HÍDRICA
PROY. DE URBANIZACIÓN SOLARO
DTO. SUNCHALES - DPTO. CASTELLANOS

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en relación al pedido de *factibilidad hídrica* de la urbanización de la referencia.

La Dirección Provincial de Protección Urbana Contra Inundaciones (DPPUCI) procedió a evaluar la situación del mencionado predio concluyéndose lo siguiente:

- De los estudios efectuados por el profesional interviniente, se desprende que el loteo se encuentra en una zona no inundable.
- También se han analizado los estudios hidrológicos e hidráulicos presentados concluyéndose que los mismos son adecuados y responden a criterios de diseño conforme para este tipo de emprendimientos.

Dentro de las diversas tareas propuestas para un adecuado escurrimiento de los desagües pluviales internos del propio loteo, se encuentran una serie de obras que deberán ser acordadas y verificadas por la Municipalidad de Sunchales. Además también se propone el reacondicionamiento de cunetas hasta la descarga en el canal Vila Cululú, esta tarea también deberá ser coordinada adecuadamente con los técnicos del municipio.

Queda expresamente aclarado que todas las obras hidráulicas deberán ejecutarse en un todo de acuerdo a los planos de proyecto realizados por los profesionales intervinientes y aprobados por la DPPUCI, así como que será responsabilidad de los emprendedores, futuros propietarios y/o Autoridad Distrital si fuese el caso, realizar el mantenimiento y limpieza de las obras ejecutadas de manera tal que garanticen el funcionamiento previsto desde el punto de vista hidráulico. También se solicita que notifiquen la fecha de inicio de los trabajos vinculados a dichas obras, de modo tal de proceder a la inspección de los mismos.

El propietario del loteo y/o el profesional harán llegar al jefe de distrito una copia de los proyecto de obras planteadas, para que las mismas puedan ser verificadas.

Por lo expuesto se otorga la factibilidad hídrica al loteo, implantado sobre la PII Nº 060806/0001, el cual según proyecto de mensura, urbanización y loteo adjunto a fs. 40 del expediente principal. Según consta en el plano indicado las fracciones aprobadas corresponden a las manzanas I a XV, esta última es espacio verde.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con distinguida consideración.

Ing. SERGIO ROJAS
Director General
Dirección Provincial de Protección
Urbana Contra Inundaciones
A. S. P. y M. A.

Ing. RICARDO HUGO GILCOGA
Subsecretario de Planificación
y Gestión
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PUBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE

MANZANA I	
LOTE	SUPERFICIE [m ²]
1	320.81
2	353.59
3 al 5	342.00
6	350.20
7	315.00
8	279.82
9	288.16
10	619.74
11	3916.89
TOTAL	7470.21

E.V.

E.V.

MANZANA II	
LOTE	SUPERFICIE [m ²]
1	355.47
2	402.55
3	360.02
4 al 11	360.00
12 al 16	368.37
17 al 24	360.00
25	371.13
TOTAL	9091.02

MANZANA III	
LOTE	SUPERFICIE [m ²]
1 al 5	310.03
6 al 9	360.00
10 al 14	310.03
15 al 18	360.00
TOTAL	5980.30

MANZANA IV	
LOTE	SUPERFICIE [m ²]
1 al 5	347.14
6 al 9	360.00
10 al 14	347.14
15 al 18	360.00
TOTAL	6351.40

MANZANA V	
LOTE	SUPERFICIE [m ²]
1 al 5	320.62
6 al 9	360.00
10 al 14	320.62
15 al 18	360.00
TOTAL	6086.20

MANZANA VI	
LOTE	SUPERFICIE [m ²]
1	335.99
2	335.99
3	408.82
4	352.54
5	318.71
6	494.34
7	450.02
8	427.26
9	427.24
10	543.22
11	440.09
TOTAL	5888.52

MANZANA VII	
LOTE	SUPERFICIE [m ²]
1	292.19
2	325.02
3	382.30
4	309.47
5	309.47
6	440.11
7	543.38
8	426.62
9	426.57
10	450.75
11	494.99
TOTAL	5775.93

MANZANA VIII	
LOTE	SUPERFICIE [m ²]
1	543.38
2	426.62
3	426.57
4	450.75
5	494.99
6	321.50
7	355.32
8	411.61
9	338.78
10	338.78
11	440.11
TOTAL	5902.45

MANZANA IX	
LOTE	SUPERFICIE [m ²]
1	494.98
2	450.75
3	426.57
4	426.68
5	543.51
6	440.14
7	312.26
8	312.26
9	385.09
10	328.80
11	294.97
TOTAL	5769.94

MANZANA X	
LOTE	SUPERFICIE [m ²]
1 al 5	334.97
6 al 9	360.00
10 al 14	334.97
15 al 18	360.00
TOTAL	6229.70

MANZANA XI	
LOTE	SUPERFICIE [m ²]
1 al 5	308.45
6 al 9	360.00
10 al 14	308.45
15 al 18	360.00
TOTAL	5964.50

MANZANA XII	
LOTE	SUPERFICIE [m ²]
1	503.93
2	351.00
3	351.00
4	416.78
5	416.35
TOTAL	2039.06

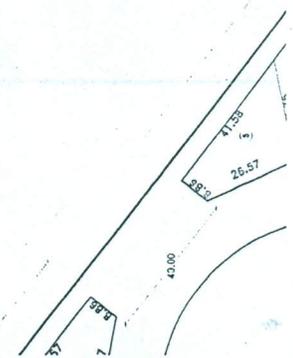
MANZANA XIII	
LOTE	SUPERFICIE [m ²]
1 al 5	312.54
6 al 9	360.00
10 al 14	312.54
15 al 18	360.00
TOTAL	6005.40

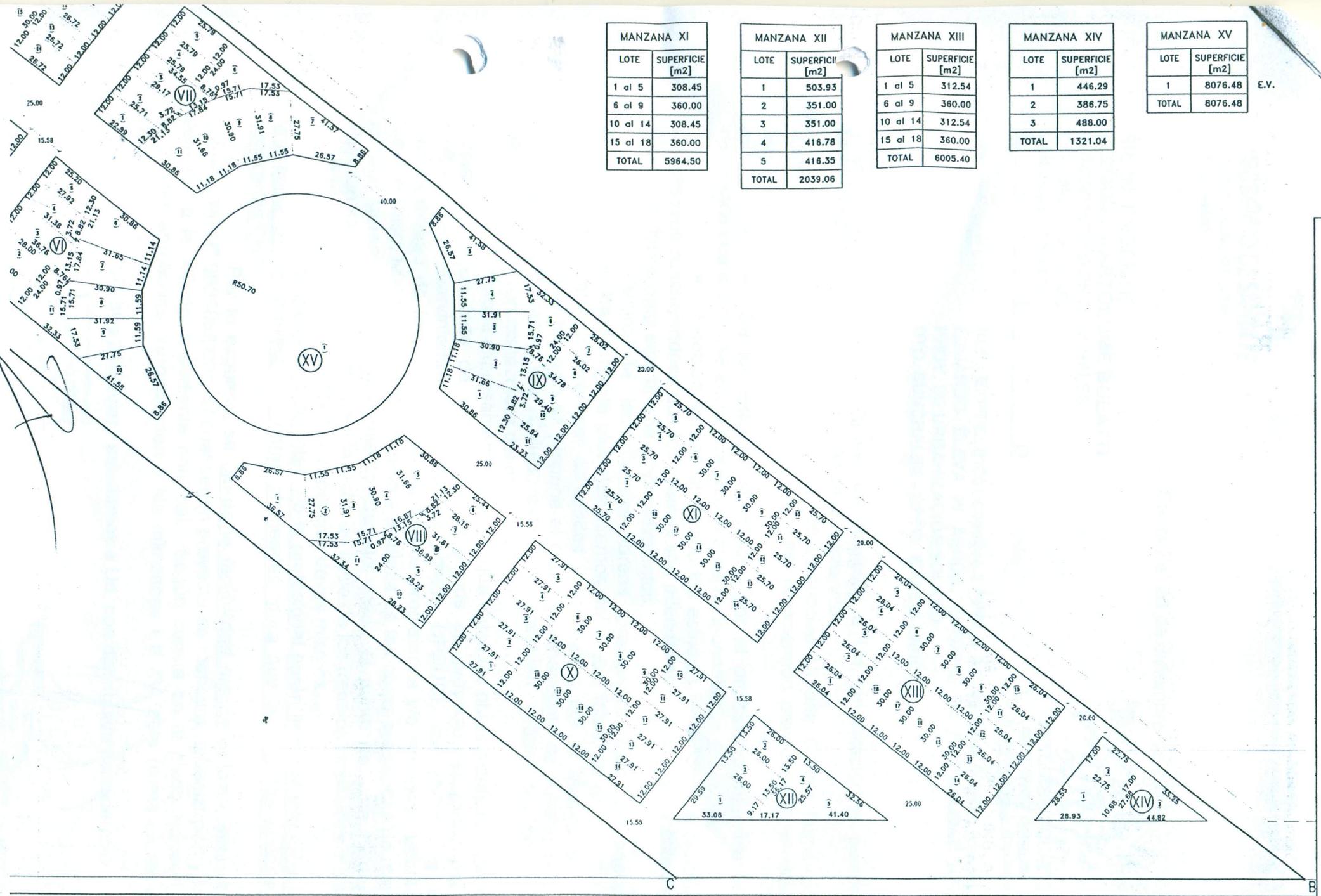
MANZANA XIV	
LOTE	SUPERFICIE [m ²]
1	446.29
2	386.75
3	488.00
TOTAL	1321.04

MANZANA XV	
LOTE	SUPERFICIE [m ²]
1	8076.48
TOTAL	8076.48

E.V.

[Handwritten signature]





MANZANA XI	
LOTE	SUPERFICIE [m2]
1 al 5	308.45
6 al 9	360.00
10 al 14	308.45
15 al 18	360.00
TOTAL	5964.50

MANZANA XII	
LOTE	SUPERFICIE [m2]
1	503.93
2	351.00
3	351.00
4	416.78
5	416.35
TOTAL	2039.06

MANZANA XIII	
LOTE	SUPERFICIE [m2]
1 al 5	312.54
6 al 9	360.00
10 al 14	312.54
15 al 18	360.00
TOTAL	6005.40

MANZANA XIV	
LOTE	SUPERFICIE [m2]
1	446.29
2	386.75
3	488.00
TOTAL	1321.04

MANZANA XV	
LOTE	SUPERFICIE [m2]
1	8076.48
TOTAL	8076.48

E.V.



Correo Oficial	Franqueo a Pagar
	Cuenta N° 15974 f5

NOTIFICACION N° **425**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 11 de diciembre de 2014.-

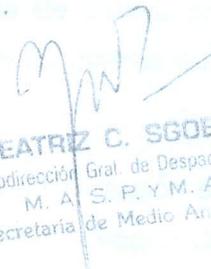
Señores
LOTEO SOLARO
VICENTE CIPOLLATTI N° 371
(2322) – SUNCHALES – PROVINCIA DE SANTA FE

REF. EXP. N° 02101-0014298-0

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle adjunto a la presente, fotocopia autenticada de la **Resolución N° 330** de fecha 11 de diciembre de 2014, emanada del señor Secretario de Medio Ambiente, a los efectos de su conocimiento y notificación.

En el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 12.071, pongo en su conocimiento que, contra esta norma podrá interponer recursos dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente notificación, conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, salúdole atentamente.


BEATRIZ C. SGOBBA
Subdirección Gral. de Despacho a/c
M. A. S. P. Y M. A.
Secretaría de Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente

Patricio Cullen 6161 P.1 – Santa Fe
Tel. +54 342 457 9215 | Fax. +54 342 457 9215
bsgobba@santafe.gov.ar | www.santafe.gov.ar
Sede Rosario: Montevideo 971 / +54 341 4294100

FIRMA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente

RESOLUCIÓN N° 330

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

11 DIC 2014

VISTO:

El expediente N° 02101-0014298-0 y su agregado por cuerda floja N° 02101-0013926-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes ; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Héctor Antonio Solaro DNI: 10.707.757 con domicilio legal en Denteseano N° 1183 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, ha presentado el estudio de Impacto Ambiental del proyecto de loteo para urbanización, a desarrollarse en el inmueble identificado con P.I.I 08-11-00-0060806/0001, ubicado en la localidad de Sunchales, Departamento Castellano, provincia de Santa Fe;

Que el terreno comprende una superficie total de 24,31 hectáreas, de las cuales se destinarán 13,80 hectáreas al proyecto de urbanización, que comprenderá 194 lotes de 388 m² de superficie promedio y contará con los siguientes servicios: agua potable, desagües cloacales (con vinculación a la red existente, energía eléctrica, alumbrado público, apertura de calles, previendo una gran rotonda, pavimento y la ejecución de una franja de 25 metros destinadas a la futura circunvalación, lindante al camino comunal al sur;

Que el sector de emplazamiento de la urbanización se encuentra, en el Distrito de Urbanización Futura -DUF-, Subdistrito DUF3, según Ordenanza N° 2318/13, modificatoria de la Ordenanza N° 1294/99 que regula el uso y ocupación del suelo en la ciudad de Sunchales (58/75);

202



Que el loteo contará con la prestación del servicio de recolección de residuos, barrido y limpieza, servicio de energía eléctrica e iluminación eléctrica, arbolado público y conforme a convenio entre la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. y el propietario del loteo, se establece la ejecución de las obras de provisión del servicio a fojas 88/92, en tanto que el loteo cuenta con la factibilidad del servicio de red cloacal por parte de la Municipalidad de Sunchales, como consta a fojas 81;

Que a fojas 76 el informe de la Secretaría de Aguas del MASPMA, determina que el loteo se encuentra en una zona no inundable, debiéndose ejecutar obras que deben ser acordadas con la Municipalidad para lograr el adecuado escurrimiento de los desagües pluviales internos y reacondicionar las cunetas hasta la descarga en el canal Vila Cululú, otorgando factibilidad hídrica al proyecto de urbanización SOLARO, aclarando que todas las obras hidráulicas deberán ejecutarse de acuerdo a los planos de proyecto aprobados por la Dirección Provincial de Protección Urbana Contra Inundaciones y que será responsabilidad de los emprendedores, futuros propietarios y/o Municipio realizar el mantenimiento y limpieza de las obras a fin de garantizar el funcionamiento previsto desde el punto de vista hidráulico;

Que a fojas 26/48 se presenta el Plan de Manejo Ambiental que debe implementar el contratista en la etapa de construcción;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en las Leyes N° 11.717 y N° 12.817, Decreto N° 0025/07 y artículo 1 inciso 01 de la Resolución N° 0083/08 y sus ampliatorias N° 498/09 y 650/13, todas del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental para la urbanización presentado por Señor Héctor Antonio Solaro, a realizarse en el inmueble identificado con Partida Inmobiliaria N° 08-11-00-0060806/0001, ubicado en la localidad de Sunchales, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 2°.- El loteo deberá respetar la conformación de acuerdo a lo presentado en el plano de mensura que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- El propietario del loteo deberá dar a conocer y hacer cumplir al contratista a cargo de la construcción del loteo, el Plan de Manejo Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental.-

ARTÍCULO 4°.- En caso que el propietario del inmueble disponga modificaciones al proyecto, deberán notificarla con la debida antelación a la Secretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, a fin de que ésta evalúe las propuestas y proceda a autorizar tales o cuales modificaciones.-

ARTICULO 5°.- De producirse impactos ambientales no previstos, la Secretaría de Medio Ambiente podrá en cualquier momento, requerir información al Sr Héctor Antonio Solaro, a fin de evaluar el impacto producido. Si se solicitaran medidas correctivas y/o de mitigación, los costos que demanden las mismas serán por cuenta y cargo del proponente del proyecto.-

ARTICULO 6°.- El incumplimiento de la presente Resolución hace pasible a los propietarios del proyecto de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ES COPIA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
PROVINCIA DE SANTA FE

Ing. CESAR E. MACIOTTI
Secretario de Medio Ambiente
MINIST. DE AGUAS, SERVICIOS
PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
PROVINCIA DE SANTA FE

Sunchales, 27 de enero de 2015

Arq. Celina Paira - Desarrollo Urbano

Municipalidad de Sunchales

Por la presente formalizamos la solicitud de aceptación de la propuesta -producto de las evaluaciones conjuntas entre el suscripto y las áreas técnicas de la Municipalidad-, relativa a la compensación de los costos de la obra de cañería de impulsión y estación elevadora cloacal.

Las mismas corresponden al 45 % de impacto generado por Barrio Villa Autódromo, en el sistema cloacal a ejecutar como parte de las obras de infraestructura de "Loteo Solaro-Ampliación de Barrio Villa Autódromo".

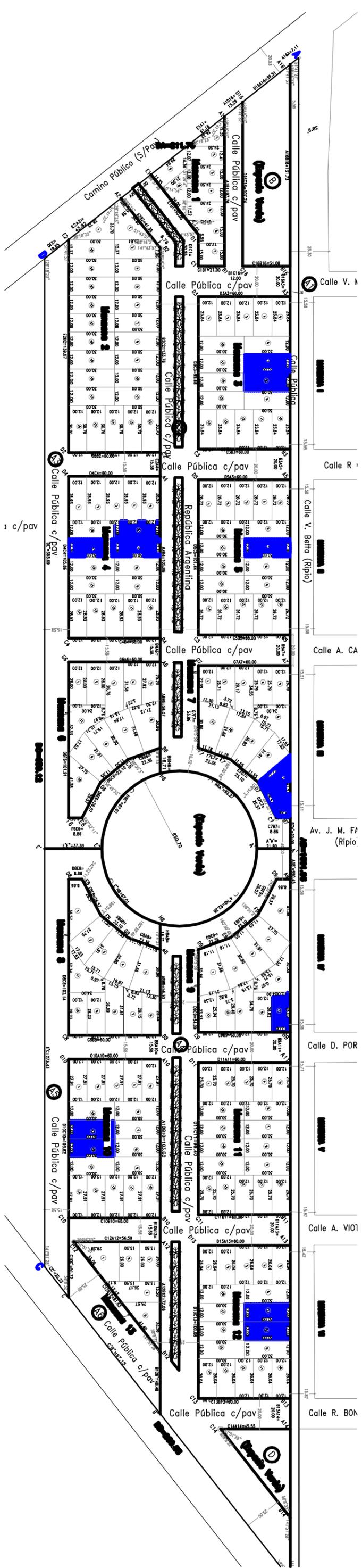
En tal sentido de acuerdo a cálculos y presupuesto basados en la documentación técnica elaborada por el Ing. Eduardo Alasia y que fuera remitida a esa área, se fija como equivalente 3,28 lotes, por lo cual el loteador se hace cargo de la totalidad de costos mencionados en el primer párrafo, cediendo además a la Municipalidad de Sunchales, el remanente del cálculo acordado (8%), o sea un total de 12 lotes de acuerdo a plano de ubicación acordado y remitido oportunamente.



Ing. Edgardo Ficetto

Representante técnico y apoderado

Loteo Solaro



1 c/pav



ACTUACION NOTARIAL



LEY 6898

E 00071596

Nº 282 Fº 608. PRIMER TESTIMONIO. PODER ESPECIAL.- Héctor Antonio SOLARO a Horacio Daniel BERTOGLIO y

Qtro.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS.- En la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil trece, ante mí Analia ROCH, Escribana Autorizante, titular del Registro Nº 640, comparece quien se identifica como el señor

Héctor Antonio SOLARO, argentino, de apellido materno Destefanis, nacido el 12-03-1953, DNI Nro. 10.707.757, CUIT Nro. 20-10707757-0, casado en primeras nupcias con la señora Maria Inés Ana Visconti, domiciliado en calle Dentesano 1183 de ésta; persona de mi conocimiento.- Y el citada, manifiesta que concurre por su propio derecho y dice que: confiere PODER ESPECIAL a favor de los señores: Horacio Daniel BERTOGLIO, argentino, de apellido materno Valongo, nacido el 12-08-1961, DNI Nro. 14.578.607, CUIT Nro. 20-14578607-0, casado en primeras nupcias con la señora Mónica Nancy Cipolatti, domiciliado en calle Vichente Cipolatti Nro. 371 de ésta y Edgardo Juan FICETTO, argentino, de apellido materno Ricca, nacido el 06-04-1964, DNI Nro. 16.691.158, CUIT Nro. 20-16691158-4, casado en primeras nupcias con la señora Marisa Graciela Ghiano, domiciliado en calle Italia Nro. 183, para que en forma conjunta o separadamente o uno en sustitución del otro, y en nombre y representación del poderdante VENDAN los lotes que surjan del plano de mensura y subdivisión de los inmuebles que según título se describen como: Una fracción de terreno con todo lo adherido al suelo, parte de otra mayor comprendida en el sector Sud-Oeste del lote número veintiuno de la Colonia Sunchales departamento Castellanos y señalada como lote número II (dos) en el plano de mensura registrado en el Departamento Topográfico de la provincia bajo el número 12229, identificada como lote número Cuatro en el nuevo plano de mensura y subdivisión de la fracción mayor a que pertenece, suscripto por el Agrimensor don Rogelio Zurbriggen en enero de mil novecientos sesenta y tres y registrado en el Departamento Topográfico de la provincia bajo el número 36294, cuyo lote forma la ya citada esquina Sud-Oeste del lote, es de forma triangular y mide: seiscientos dieciocho metros cincuenta centímetros (seiscientos diecinueve metros treinta centímetros, según el título de propiedad) de frente al Oeste, sobre camino público; setecientos ochenta y seis metros veinticinco centímetros de frente al Sud, sobre camino público; y un mil un metros cua-



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898



E 00071596

renta centímetros en el lado Nord-Este, todo lo que dentro de los puntos B-F-I-B., encierra una superficie de veinticuatro hectáreas, treinta y una áreas y cuarenta y ocho centiáreas, y linda: al Oeste, camino público en medio, con parte del lote veintidós; y Nord-Este, con los lotes números Uno, Dos y Tres del mismo plano.- Partida Impuesto Inmobiliario Nro. 08-11-00-060806/0001-1 (avalúo terreno \$ 43426,23).- El cual se encuentra inscripto bajo los siguientes dominio: Tomo 261 Par Folio 2675 Número 100311 Año 1980 y Tomo 261 Par Folio 2675 Número 30637 Año 2002, Departamento Castellanos del Registro General de Santa Fe.- A CUYO EFECTO faculta a sus apoderados para que vendan a la persona que designe, por el precio que sea conveniente, dejando constancia que los gastos de escritura están a cargo del comprador; perciba el precio de venta en el acto de la escritura, otorguen recibos y cartas de pago en la misma, entreguen la posesión del inmueble cuando sea necesario, abonen impuestos, servicios, gastos y honorarios que correspondieren, otorguen y firmen escrituras traslativas de dominio a favor de "el" o "los" compradores, con las cláusulas de estilo, y las especiales que pactaren, fijen domicilios especiales, otorgando y firmando al respecto todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester, soliciten su inscripción en el Registro de la Propiedad respectivo.- Pudiendo además, presentarse ante las oficinas Nacionales, Provinciales y Municipales, Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.) y Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Aguas Provinciales, Empresa Provincial de la Energía, Dirección General de Catastro de la Municipalidad de Sunchales, Dirección General de Catastro de la Provincia de Santa Fe y cualquier otra oficina pública o privada que fuere menester, con escritos, títulos y documentos, justificativos, cesiones, etcétera, sin limitación alguna, otorgando al efecto todos los documentos públicos y privados que sean necesarios, solicite certificados al Registro de la Propiedad y libre deudas, solicitar y retirar formularios, planillas, pedir servicios, realicen todas las gestiones y trámites necesarios a los fines de realizar la subdivisión de los predescritos predios, en lotes y obtener la correspondiente habilitación del loteo donde se encuentra encerrado el/los referidos inmuebles, pudiendo firmar la totalidad de la documentación necesaria a tales efectos, como así también se encuentran facultados para contratar profesionales

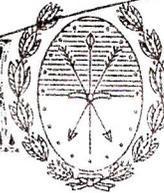
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00071597



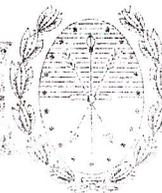
1 asesores, contadores, abogados y contratistas de obra y servicios, para la realización de obras en el
2 loteo o en los lotes en particular, como para efectuar reclamos, defensas o representaciones de cual-
3 quier especie en actos o acciones extrajudiciales y/o judiciales, efectuar pagos a los mismos y cuanto
4 demás tareas sean necesarias a tales efectos, en fin todos cuantos más actos, gestiones, trámites y
5 diligencias sean pertinentes, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios y condu-
6 centes para el mejor y más eficaz desempeño del presente, que se otorga sin limitación alguna con res-
7 pecto al objeto del mismo, debiendo entenderse la enumeración precedentemente expresada como meramente
8 ejemplificativa y no limitativa de sus facultades.- En suma a realizar todos los demás actos y gestio-
9 nes que sean necesarios para el mejor cumplimiento del presente.- OTORGAMIENTO Y RATIFICACION: Leo la
10 presente al compareciente, quien la acepta en todas sus partes por receptor lo convenido. Así la otor-
11 ga, ratifica su contenido y firma, por ante mí, doy fe.- Está la firma del señor Héctor Antonio SOLA-
12 RO.- Ante mí: Analia ROCH.- Está mi sello.-

13
14
15
16
17 **CONCUERDA efectuado en el folio de**
Seguridad Nº 000631913. CONSTE.





CONCUERDA



D 00631913

CUERDA con su escritura matriz N° 282 de fecha 29-07-2013

autorizada por Analía ROCH

que obra al folio s 608/609 en m° carácter de ESCRIBANA TITULAR

del Registro Notarial N° 640

Para LA PARTE INTERESADA

expido el presente PRIMER TESTIMONIO en DOS

de Actuación Notarial N° E00071596/597 y este es el contenido

que firmo y sello en Sunchales a los 29

días del mes de Julio del año 2013

